

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

TEXTO SUSTITUTORIO

PL 2134/2021-CR

LEY QUE PRECISA ALCANCE DEL ARTICULO 1 DE LA LEY 28965, LEY DE PROMOCIÓN PARA LA
EXTRACCIÓN DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS ALTAMENTE MIGRATORIOS

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto precisar los alcances del artículo 1 de la Ley 28965, ley de promoción para la extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad brindar predictibilidad para la aplicación uniforme de entidades competentes del artículo 1 de la Ley 28965, Ley de promoción para la extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, precisando que si la captura de los recursos hidrobiológicos altamente migratorios se realice en la zona de dominio marítimo del Estado Peruano, le son de aplicación al momento del ingreso al país, los regímenes aduaneros previstos en el Texto Único de la Ley General de Aduanas, tales como, importación para el consumo, admisión temporal para perfeccionamiento activo, reposición de mercancías en franquicia, depósito aduanero y otros que correspondan al ingreso de mercancías al país.

Artículo 3. Precisión de alcance del artículo 1 de la Ley 28965

Se precisa el alcance del artículo 1 de la Ley 28965, Ley de promoción para la extracción de recursos hidrobiológicos altamente migratorios, quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 1. Régimen aduanero aplicable

A los recursos hidrobiológicos altamente migratorios, calificados como tales por el Ministerio de la Producción, que sean capturados por embarcaciones de bandera extranjera premunidas de permisos de pesca otorgados por el Perú, cuya captura se realice en la zona de dominio marítimo del Estado Peruano, les serán de aplicación al momento del ingreso al país los regímenes aduaneros previstos en el Texto Único de la Ley General de Aduanas, tales como, importación para el consumo, admisión temporal para perfeccionamiento activo, reposición de mercancías en franquicia, depósito aduanero y demás que corresponda aplicar al ingreso de mercancías al país."


SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
PRESIDENTA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA
E INTELIGENCIA FINANCIERA



S/M
Consumo
Permisos
En debate
21/Jul/2022
F: 24
C: 0
A: 0
Aprob
por votación
Segunda Votación
22/SET/2022
F: 72
C: 24
A: 2
Aprob.

SUSTENTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO

- 1. SE ACOGE EL CAMBIO DEL TÉRMINO “MODIFICACIÓN” POR “PRECISIÓN” TANTO EN EL TÍTULO COMO EN LA SUMILLA DEL ARTÍCULO 3 DEL DICTAMEN.**

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de julio 2022

Se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Economía, recaído en el Proyecto de Ley 2134/2021-CR.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de julio de 2022

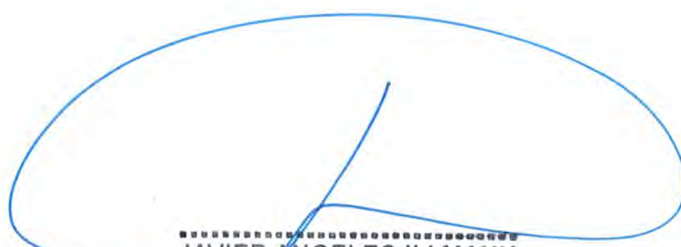
En sesión de la fecha, la congresista Monteza Facho, presidenta de la Comisión de Economía, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 2134/2021-CR, el que se puso a debate.-----

Siendo las 17:52 horas, la presidenta de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 2134/2021-CR, el que se sometió a votación nominal.-----

Efectuada la votación nominal, se aprobó en primera votación por 24 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, el proyecto aprobado será materia de segunda votación transcurridos 7 días calendario.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA